



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS COMO INSECTICIDAS A BASE DE SPINOSAD 48 % P/V [SC] EN ARÁNDANO Y FRAMBUESA Y A BASE DE FOSMET 50% P/V [WP] EN ARÁNDANO PARA CONTROLAR *Drosophila suzukii*.

ANTECEDENTES

Las Comunidades Autónomas indicadas en anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, ante la presencia detectada en el año 2012 de *Drosophila suzukii* en las plantaciones de pequeños frutos, con el fin de disponer de un producto adecuado para proteger los cultivos de arándano y frambuesa especialmente en las plantaciones que se encuentran bajo sistemas de producción ecológica, así como para mitigar los efectos de resistencia por el uso de una sola materia activa, han solicitado la autorización excepcional contra *Drosophila suzukii* del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC] para tratamientos en frambuesa y arándano y a base de Fosmet 50% p/v [WP] para tratamientos en arándano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización de los productos fitosanitarios formulados como insecticidas a base de Spinosad 48% p/v [SC] para tratamientos en frambuesa y arándano y a base de Fosmet 50% p/v [WP] para tratamientos en arándano contra *Drosophila suzukii*, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 22 de julio y hasta el 15 de noviembre de 2015 para los productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% p/v [SC] y a partir del 15 de julio hasta el 12 de noviembre para los productos fitosanitarios formulados a base de Fosmet 50% p/v [WP].

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 3 de julio de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de **Spinosad 48% [SC] p/v** autorizados únicamente en la Comunidad de Asturias.
 - Uso: Tratamientos insecticidas.
 - Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii*
 - Cultivo: Frambueso y arándano.
 - Dosis: 10-20 ml/Hl
 - Aplicación: Pulverización foliar. máximo de 3 aplicaciones espaciadas 7-14 días.
 - Plazo de seguridad: 3 días.
 - Efectos de la autorización: del 22 de julio al 15 de noviembre de 2015.

- Productos fitosanitarios formulados a base de **Fosmet 50% [WP] p/v** autorizados únicamente en la Comunidad de Asturias.
 - Uso: Tratamientos insecticidas.
 - Plaga/enfermedad: *Drosophila suzukii*
 - Cultivo: Arándano.
 - Dosis: 0,1-0,15% (volumen agua: 500-700 L/ha)
 - Aplicación: Pulverización, durante la formación del fruto. Máximo: 2 aplicaciones espaciadas 5-7 días.
 - Plazo de seguridad: 5 días.
 - Efectos de la autorización: del 15 de julio al 12 de noviembre de 2015.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

